



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 8 de octubre de 1991.-

VISTO el expediente S-2341/91

caratulado "LEONI, Adriana Cecilia s/AVOCACION", y

CONSIDERANDO:

Que el derecho de la interesada se genera en la propuesta del juez (Conf. acordada de Fallos 240:107), quien no formuló impugnación alguna contra la resolución de la cámara que oportunamente la denegó (ver fs. 2 y proveído de fs. 7).

Por otra parte, el magistrado propuso con posterioridad a otra asistente social, quedando cubierta la vacante (fs. 39).

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar, por improcedente, a la avocación solicitada por la licenciada ADRIANA CECILIA LEONI.

Regístrese, hágase saber y archívese.

CARLOS PAZ
MIEMBRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

JULIO S. DIAZARENO
MIEMBRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINÉ
MIEMBRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

SANTIAGO PETRUCCI
MIEMBRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION